

CONTRATO No. DSL-030-2015

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), Y LA EMPRESA PKF & Co. S. de R. L., PARA LA DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INJUPEMP.

Nosotros: **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad, casada, MSc. en Ciencias Contables, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0709-1963-00034, accionando en mi condición de Directora Interina y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 261-2014, por el Presidente Constitucional de la República, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 125 de Ley del INJUPEMP, Decreto No. 357-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 33398 de fecha 5 de abril del 2014 con facultades suficientes para la celebración de este Contrato en el Artículo 18 de la Ley del INJUPEMP, que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré como **"EL INSTITUTO"** por una parte y por la otra **EDDY ALONSO TOVAR LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0501-1958-03933 y RTN número 08011958039338, actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **PKF & Co. S. de R.L. (PKF-TOVAR LOPEZ)**, la cual fue constituida en instrumento número cuatrocientos treinta y cinco (435) de fecha 10 días del mes de noviembre de 2009 autorizado en esta ciudad por el Notario José Efraín Aguilar Cárcamo., e inscrito el testimonio correspondiente bajo matrícula (2511744) con el número (4103) de fecha 11 de noviembre de 2009, Registro Mercantil de Francisco Morazán, Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, Centro Asociado Instituto de la Propiedad. Acredita la representación con que mediante la misma escritura de constitución, en cuya cláusula "décimo sexto" consta su nombramiento; en adelante me denominare **"EL CONSULTOR"**, ambas partes con facultades suficientes para la celebración de este contrato de Consultoría, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Consultoría, para la **DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INJUPEMP CON CIFRAS AL 30 DE ABRIL DE 2015**, contrato que girara conforme a las estipulaciones y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: "EL INSTITUTO"**, manifiesta que tiene dentro de su plan operativo la contratación de una firma consultora, cuyo objetivo general es efectuar una depuración y saneamiento a fin de obtener Estados Financieros que cumplan con las aseveraciones de integridad, ocurrencia, existencia, valuación, derechos y obligaciones, así como presentación y revelación, que den como resultado la verdadera realidad financiera de la Institución, los Estados Financieros saneados depurados serán presentados con base a: Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y a la normativa vigente. **CLAUSULA SEGUNDA: "EL CONSULTOR"** para la depuración y saneamiento de los Estados Financieros

X



Handwritten signature

realizará actividades de documentar, reconstruir y establecer ajustes, registrar y conciliar las distintas cuentas de los Estados Financieros del Instituto al 31 de mayo de 2015, para lo cual desarrollará las siguientes actividades. **1)** Coordinar con el Departamento de Contabilidad y la Unidad Técnica de Informática la obtención de la información y de la documentación requerida, tanto en copias duras como en digitales, **2)** Coordinar reuniones de trabajo con las jefaturas de división, contabilidad, auditoría, así como con la Contaduría General de la República (CGR) y la Secretaría de Finanzas (**SEFIN**), **3)** revisar, ajustar y elaborar las conciliaciones bancarias para determinar el origen de las diferencias, luego determinar que clase de diferencias son (cheques pendientes, depósitos no acreditados, notas de débito o crédito no contabilizados, errores u omisiones) **4)** Conciliar el auxiliar y analizar los préstamos por cobrar manejados por la Jefaturas de Préstamos Personales, Préstamos de Vivienda, Cartera y Cobros, establecer la real situación de cada uno de los préstamos por cobrar y así como su verdadera posibilidad de cobrabilidad y pago. **5)** Coordinar con la **SEFIN** (CGR) la depuración de los saldos de préstamos y aportes por cobrar a Instituciones Descentralizadas y Gobierno Central en concepto de aportes patronales y cotizaciones de empleados, también en concepto de cobranza de préstamos; realizar el ajuste contable investigando en conjunto con la (CGR) y visitando a cada entidad para obtener información y confirmación de los saldos trasladados a **SEFIN** por medio de Fo1. **6)** Preparar las justificaciones necesarias de todas las cuentas que no se logren sanear y/o documentar para elevarlas ante las autoridades superiores del **INJUPEMP** para su aprobación. **7)** Conciliar el inventario de los bienes (Activos fijos) actualizado al periodo 30 de Abril 2015 o al último inventario físico preparado por la División Administrativa del **INJUPEMP**, verificar si contiene la totalidad de los bienes existentes, levantados, clasificados según su estado actual, codificado y digitalizado. El análisis y conciliación incluirá la cuenta de Construcciones en procesos. **8)** Conciliar e Investigar los activos eventuales recibidos en pagos de deudas: a) "**EL CONSULTOR**" realizará el análisis, actualización, corrección en los cálculos y establecerá los registros de las amortizaciones de los Activos Eventuales del **INJUPEMP**; b) Evaluar e Identificar cuáles son los Activos Eventuales (AE) y motivo por que no se han subastado, recomendar las acciones a tomar con aquellos AE que no estén físicamente o que tengan problemas de acceso, dominio o que estén en un proceso legal. **9)** Revisar el inventario de todos los bienes inmuebles correspondientes a Proyectos habitacionales que posee la Institución identificando plenamente la propiedad de los mismos, incluyendo los bienes que se encuentran en demanda judicial con las compañías constructoras, recomendar el procedimiento de saneamiento de aquellos que presenten problemas de abandono, falta de saneamiento legal de la propiedad, escrituración y registro, esto en coordinación con el encargado de bienes de la Institución y la División de Servicios legales del **INJUPEMP** **10)** Conciliar e investigar en la División de Beneficios, investigación y análisis, el Registro de planilla de jubilados, control de los Beneficios, Retiros de Oficios y el Registro pormenorizado de dichos beneficios. **11)** Establecer las conciliaciones individuales de cuentas por pagar a proveedores de bienes y servicios a Instituciones para realizar los ajustes contables correspondientes. **12)** Investigar y Depurar las cuentas que conforman un bolsón de diferencias y mal manejo contable para realizar los ajustes o reclasificaciones **13)** Conciliación e Investigación de Provisiones de pasivos que se han realizado por efectos presupuestarios que contablemente han quedado las operaciones sin movimiento. **14)** Adjuntar la documentación soporte que servirá de base para los ajustes a realizar **15)** Conciliar y depurar la cuenta de la cartera de préstamos, convenios y proyectos SPS manejado por medio del Fideicomiso contra los auxiliares de

4



DIRECTORA INTERNA
INJUPEMP

contabilidad para establecer si existen ajustes y/o reclasificaciones **16)** Conciliar y depurar la cuenta de intereses y dividendos por cobrar, contra los auxiliares que manejan las diferentes áreas que afectan esta cuenta para establecer si existen ajustes y/o reclasificaciones **17)** Conciliar, Investigar y depurar las provisiones de pasivos que se han realizado por efectos presupuestarios **18)** Conciliar y depurar la cuenta de Patrimonio y establecer Ajustes y/o reclasificaciones **19)** Analizar y recomendar los mecanismos para la elaboración de los diferentes auxiliares de Ingresos que obtiene el Instituto por el pago de planillas de las Instituciones del Gobierno Central y Descentralizadas, así como los ingresos financieros que se obtienen por la cartera de Préstamos, Inversiones, y cualquier otro ingreso que se origine por las operaciones de **"EL INSTITUTO"** **20)** Analizar y recomendar los mecanismos para la elaboración de los diferentes auxiliares de los pagos que se originan a través de la División de Beneficios, como ser Planilla de Jubilados y pensionados, Gastos Fúnebres, Reingresos al Sistema, Muerte en Servicio Activo, así como otros pagos que se originan en esa división. Así mismo conciliar y depurar la cuenta separación del sistema, recomendando los ajustes o reclasificaciones contables necesarios para reflejar saldos reales. **21)** Preparar las justificaciones y recomendaciones necesarias de todas las cuentas que no se logren sanear y/o documentar, para elevarlas ante las autoridades superiores del Instituto para su respectiva aprobación, quienes informaran a los correspondientes entes reguladores del Estado. Los consultores deberán contar con la evidencia suficiente y apropiada para soportar dichos hechos. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR Y ALCANCE DEL TRABAJO:** **"EL CONSULTOR"** se compromete a prestar sus Servicios de Consultoría para la **DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INJUPEMP CON CIFRAS AL 31 DE MAYO DE 2015.** **"EL CONSULTOR"** estará obligado a sanear y depurar cada cuenta contable del Estado Financiero y proponer los ajustes correspondientes, así como la integración de cada una de las cuentas, aplicando las normas internacionales vigentes, con el propósito de poder obtener Estados Financieros y de gestión completos y confiables, el cumplimiento de las leyes, reglamentaciones, directrices y políticas, la preservación del patrimonio de pérdidas por despilfarro, errores, fraudes o irregularidades. Para el trabajo de depuración **"EL CONSULTOR"** deberá de llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional. El alcance del trabajo de Consultoría en su totalidad, se detalla en el documento de "Términos de Referencia" de este Contrato, el cual debe realizarse de conformidad con las especificaciones solicitadas, y que incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relacionado con la preparación y presentación razonable de estados financieros libres de representaciones erróneas importantes, y selección e indicación de políticas contables apropiadas. Así mismo el consultor deberá presentar a El Instituto la Hoja de vida de los miembros que conformaran el Equipo de trabajo los cuales deberán cumplir con los requisitos académicos y profesionales según la propuesta realizada; en caso de que EL CONSULTOR retirase uno de los miembros del equipo de trabajo, este deberá ser sustituido por uno igual o de mejor perfil académico y de experiencia. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** Este contrato tiene una duración de DIECIOCHO (18) meses, contados a partir de la suscripción del mismo, prorrogables previo acuerdo entre las partes, sin que ello implique mayores erogaciones para **"EL INSTITUTO"**, para la presentación de un borrador conteniendo el diseño conceptual; fijando un plazo de veinte días hábiles para que la Administración de **"EL INSTITUTO"**, lo pueda revisar y formular las observaciones del caso, a efecto de entrega el producto definitivo, contenido del trabajo realizado y las recomendaciones del caso. **CLAUSULA QUINTA: EL PAGO:** **"EL CONSULTOR"** recibirá la cantidad de



SECRETARÍA DE EMPLEO Y AJUSTE SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
INTERINA

CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 17/100 (L 5,120,738.17), más el Quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas, que equivale a la cantidad de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIZ LEMPIRAS CON 73/100 (L769,610.73)**, para un monto total de: **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 90/100 (L 5,900,348.90)**; en concepto de honorarios, por los servicios de consultoría establecido a partir de su oferta en el acta de negociación. **"EL CONSULTOR"** autoriza que de dichos honorarios, se efectúen las deducciones correspondientes al pago del Impuesto Sobre la Renta y/o las retenciones que se establecen de acuerdo a nuestra Legislación vigente, las que se impusieron por mandato judicial, y las que **"EL CONSULTOR"** mismo autorice si fuere el caso. **FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO"**, pagará a **"EL CONSULTOR"** por los servicios de consultoría objeto de este contrato de la manera siguiente: a) **Primer Pago:** Primer Pago por el valor del 10.00% del monto total del contrato contra la entrega del Plan de Trabajo y su cronograma de actividades de trabajo aprobado por el Instituto, el cual equivale a L.590,034.89 (Quinientos Noventa Mil Treinta y Cuatro Lempiras con 89/100) valor que incluye el 15.00% del Impuesto sobre Ventas; b) **Nueve Pagos:** Pagos bimensuales equivalentes cada uno al 9.00% del monto total del contrato por valor de L. 531,031.40 (Quinientos treinta y un mil treinta y un lempiras con 40/100) valor que incluye el 15% del Impuesto Sobre Ventas, después de la presentación y aprobación de los informes sobre los avances del trabajo conforme al Cronograma y Plan de Trabajo presentado y c) **Último pago:** Por el 9.00% del monto total del contrato equivalente a L. 531,031.40 (Quinientos treinta y un mil treinta y un lempiras con 40/100) valor que incluye el 15.00% del Impuesto sobre Ventas al presentar el informe final del trabajo de consultoría así como el Estado Financiero saneado y depurado, así como una carta de compromiso autenticada del acompañamiento ante los entes reguladores. El pago se hará en moneda local, es decir, en Lempiras. Todo lo anterior debe ser revisado, aceptado y aprobado por **"EL INSTITUTO"**, previo al pago correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: DE LA GARANTIA.** **"EL INSTITUTO"**, bien hará a **"EL CONSULTOR"** las retenciones equivalentes al diez por ciento (10%), de cada pago parcial por concepto de honorarios profesionales o **"EL CONSULTOR"**, previo al inicio de la consultoría, constituirá y entregará a favor de **"EL INSTITUTO"** garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato en concepto de garantía de cumplimiento, el que será devuelto al finalizar el compromiso de la consultoría a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, misma que deberá ser solicitada por **"EL CONSULTOR"**. El aval o garantía se realizará primero por los pagos de que correspondan a 6 meses calendario y posteriormente otra garantía por los 12 meses calendario restante. **CLAUSULA SEPTIMA: DEDUCCIONES:** Por cada pago realizado **"EL INSTITUTO"** retendrá el quince por ciento (15%) correspondiente al ISV así como el doce punto cinco por ciento (12.5%) del Impuesto Sobre la Renta si **"EL CONSULTOR"** no presenta la Constancia de estar sujeto a pagos a cuenta de la Dirección Ejecutiva de Ingresos. **"EL INSTITUTO"** entregará Constancias de tales retenciones. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUROS:** **"EL CONSULTOR"** será responsable por la adecuada cobertura de sus seguros, y la del personal que labora para dicha empresa, durante el plazo que dure la consultoría. **CLAUSULA NOVENA: SEDE DE LOS TRABAJOS:** La Sede de los trabajos será en las oficinas de el **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, sita en la Colonia Loma Linda Norte, avenida LA FAO, Tegucigalpa, M.D.C. departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA DECIMA: MOVILIZACION:** Para dar cumplimiento a las actividades

DE EMP. Y FON. INTERNA
DIRECTORA
INTERNA
L. 17/100



correspondientes de esta consultoría ya sea dentro o fuera de ciudad, **"EL CONSULTOR"** deberá contar y hacer uso de su propio vehículo, sin ninguna responsabilidad de parte del contratante, y sin reconocimiento de gastos adicionales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PRODUCTOS DE LA CONSULTORIA:** De conformidad con los productos/entregables de que será responsable **"EL CONSULTOR"**, conforme a los Términos de Referencia, todos los materiales producidos o adquiridos bajo los términos de este Contrato, tales como material escrito, gráficos, películas, cintas magnéticas, programas de computación y demás documentación preparada por **"EL CONSULTOR"**, en el desempeño de sus servicios, pasará a propiedad de **"EL INSTITUTO"**. **"EL INSTITUTO"** retendrá los derechos exclusivos para publicar o diseminar informes que se originen en dichos materiales. Los derechos y obligaciones aprobados en este párrafo continuarán, aunque se haya rescindido este Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO.** El monto total de este contrato será financiado con fondos Nacionales, adscritos al presupuesto de **"EL INSTITUTO"**, del Renglón 2-488 de Provisión de Bienes Capitalizables, objeto 45100 de Aplicaciones Informáticas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES DE CONTRATO.** Cualquier modificación al presente contrato deberá ser debidamente justificada, se hará por escrito y será firmada por las partes contratantes, manifestando estar de acuerdo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATACION.** **"EL CONSULTOR"** no podrá ceder su obligación de cumplir lo estipulado en este contrato, ni subcontratar a terceros, fuera de su personal, sin contar con el consentimiento previo y por escrito de **"EL INSTITUTO"**. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO:** **"EL INSTITUTO"**, podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho de **"EL CONSULTOR"** para proseguir la ejecución del Contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **"EL CONSULTOR"** en la ejecución de la consultoría. b) Si se ejecutan los trabajos en forma inadecuada, o si interrumpe la continuidad de los mismos, o por cualquier otra causa no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente, la negligencia en el cumplimiento de sus labores será evaluada por **"EL INSTITUTO"**. c) Si dentro del plazo que **"EL INSTITUTO"** le hubiese fijado, no presentare las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado, conforme éste contrato. d) Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública, o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **"EL INSTITUTO"**. e) Si dejare de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en éste contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia relacionada directa o indirectamente con la interpretación o implementación de este Contrato, las partes involucradas se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios. No obstante, en caso de que las diferentes no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, el asunto será sometido en primera instancia a las Mesas de resolución de Disputas, o al Arbitraje en la Cámara de Comercio de Tegucigalpa, de no llegarse a un acuerdo se someterá a los Tribunales de la República de Honduras, renunciando **"EL CONSULTOR"** a su domicilio y sometiéndose el domicilio de **"EL INSTITUTO"**. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONFLICTO DE INTERES:** Con la firma de este contrato, **"EL CONSULTOR"** declara que no es funcionario o empleado permanente del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (**INJUPEMP**), y que no existen ni existirán vínculos de trabajo con familiares del personal del Contratante, adicionales a los servicios acordados en este contrato durante su vigencia. Asimismo, **"EL**

A



SECRETARIA DE EMPLEO Y PENSIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTROL INTERNO

CONSULTOR” declara que no tiene contratos vigentes por servicios de consultoría similares con otras entidades del sector público en la República de Honduras. **“EL INSTITUTO”** se reserva el derecho de rescindir el contrato suscrito con **“EL CONSULTOR”**, cuando exista información confirmada de que **“EL CONSULTOR”** ha incurrido en falta a este compromiso, con motivo de servicios extraordinarios distintos de los vinculados a los términos de referencia de este contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES:** Para todo lo no previsto en este contrato se someterá a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, remitiéndose expresamente a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: FUERZA MAYOR:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **“EL INSTITUTO”**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **“EL INSTITUTO”** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha tomando en cuenta el tiempo proporcional transcurrido y pagará a **“EL CONSULTOR”** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control de **“EL CONSULTOR”**, incluyéndose pero no limitándose a: catástrofes naturales, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. **CLAUSULA VIGESIMA: ANTICORRUPCIÓN.** Ninguna oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier tipo que constituye una práctica corrupta e ilegal deberá llevarse a cabo, ya sea directa o indirectamente, como incentivo o recompensa por la adjudicación de este contrato. Cualquiera de estas prácticas será motivo de cancelación o no adjudicación del contrato y para cualesquier otra acción adicional, ya sea civil y/o criminal, que sea necesaria **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dela Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción, podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de a otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la tercera parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
DIRECTORA INTERINA
M. J. M.

información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. Parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia". **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan estar acordes con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y de conformidad firman en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central al día 21 del mes de mayo del año Dos Mil Quince.



M. Doblado Andara
MARTHA DOBLADO ANDARA
Directora Interina

1/16

Eddy A. Tovara
EDDY A. TOVARA
El Consultor

